

RESOLUCIÓN N° EF0092

SANTIAGO, 09 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N° 3 de 2007 del Ministerio Educación Pública, D.U. N° 1261 de 2021 y sus modificaciones, Teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 y la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, D.U. N° 0026321 de 2023, D.U. N° 650 de 2023, Decreto 309/103/2022, Decreto 309/114/2022 y Decreto 309/68/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de enero de 2020, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, en adelante, SKIC emitió el Pedido de Compra N° 4800744527 a favor del IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
2. Que, el objeto del Pedido de Compra N° 4800744527 era la ejecución de los trabajos denominados “Inspección de Pintura Intumesciente y Mortero Ignífugo aplicados a Estructuras de Acero”.
3. Que, con fecha 13 de septiembre de 2021, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, en adelante, SKIC emitió el Pedido de Compra N° 4800836048 a favor del IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
4. Que, el objeto del Pedido de Compra N° 4800836048 era la ejecución de los trabajos denominados “Estudio de Asimilación de Resistencia al Fuego y Protección de Cables Eléctricos”.
5. Que, con fecha 08 de junio de 2022, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, en adelante, SKIC emitió el Pedido de Compra N° 4800880821 a favor del IDIEM de la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), RUT N° 60.910.000-1, en adelante, IDIEM.
6. Que, el objeto del Pedido de Compra N° 4800880821 era la ejecución de los trabajos denominados “Estudio de Protección Contra el Fuego de Cables Eléctricos”.
7. Que, con fecha 30 de Agosto de 2023, se ha suscrito el Término de Contrato, Liquidación y Finiquito a los Pedidos de Compra N° 4800744527; N° 4800836048 y N° 4800880821, entre SKIC e IDIEM.
8. Que, todos los Pedidos de Compra antes individualizados se encuentran asociados a una única gran asesoría prestada por la División Tecnologías de la Construcción -en su especialidad, Fuego- en favor de SKIC, por lo que su trámite y finiquito conjunto es procedente.
9. Que, el Término de Contrato, Liquidación y Finiquito al Pedido de Compra N° 4800744527 ha sido suscrito, por parte de SKIC, por don Erik Saphores Martínez, cuyas facultades constan en el Acta de la Sesión de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 28 de julio de 2021, repertorio N° 3.142-2021, otorgada ante doña Alejandra Loyola Ojeda, Notaria Interina de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y por parte de IDIEM de la Universidad de Chile, don Fernando Yáñez Uribe, Cédula Nacional de Identidad N° 3.308.565-6, quien actúa en virtud de la delegación de facultades efectuada por Resolución N° 00701 de 1991 y su nombramiento como Director del IDIEM, la cual consta en Decreto Universitario N° 1546 de 2005.
10. Que, los servicios se encuentran totalmente ejecutados, concluidos y pagados en conformidad.
11. Que, aún cuando se está actuando de manera extemporánea en la emisión del presente acto administrativo, se hace necesario, en virtud del principio conclusivo que rige para todo proceso administrativo, emitir la presente resolución.
12. Que, esta parte, declara que, a futuro, adoptará todas las medidas que sean necesarias para evitar este tipo de demoras, cuidando emitir las resoluciones aprobatorias en tiempo

RESUELVO:

1. Regularícese y apruébese con esta fecha el Pedido de Compra N° 4800744527 suscrito por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PEDIDO DE COMPRA ZSR

Nro de pedido/ Fecha de emisión Pág.

4800744527 / 02/01/2020 ¼

Comprador/ Tel/ Email

IC Cristian Godoy cristian.godoy.c@skchile.cl

Número Fax

Nota Pedido

NP378-S/CGC

RUT Nombre Empresa Emisora

91.915.000-9 Ing.y C.Sigdo Koppers S.A

Referencia Proveedor

MODIF 01 1000892888

Contacto Proveedor Fecha Entrega Moneda

30/03/2020 UF

[se inserta tabla con detalle de precios unitarios de los servicios contratados]

CONDICIONES GENERALES PARA ORDENES DE PEDIDO NACIONALES DE ICSK Y FILIALES

##

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 PARA EFECTOS DE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A (EN

ADELANTE ICSK),# SE IDENTIFICARÁ COMO " EL COMPRADOR" 1.2 LA FRASE "RECEPCIÓN POR CUALQUIER MEDIO" SE ENTENDERÁ COMO ENTREGA FÍSICA DE LA ORDEN DE PEDIDO Y/O SU TRANSMISIÓN POR CUALQUIER MEDIO MANUAL MECÁNICO, ELECTRÓNICO, COMPUTACIONAL O

DE OTRA NATURALEZA, Y CONSTITUIRÁ PARA "EL PROVEEDOR" LA ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ELLA.

1.3 QUEDA CLARAMENTE ENTENDIDO Y ACORDADO QUE ESTA ORDEN DE PEDIDO SERÁ TRATADA EN FORMA

CONFIDENCIAL EN TODO SENTIDO Y QUE EL PROVEEDOR NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA PUBLICIDAD O PROPAGANDA EN RELACIÓN CON ELLA, SIN AUTORIZACIÓN DEL COMPRADOR.

#

2# PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

2.1# QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER, TRANSFERIR O TRASPASAR

EN FORMA ALGUNA, NI TOTAL NI PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN LA

ORDEN DE PEDIDO; NI TAMPOCO CONSTITUIR SOBRE ELLAS GARANTÍAS, PRENDAS U OTROS GRAVÁMENES QUE LO AFECTEN, NI OTORGAR MANDATOS DE COBRO IRREVOCABLES A UN TERCERO, SIN LA APROBACIÓN ESCRITA Y PREVIA DE ICSK. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRECEDENTES, SERÁ CAUSAL SUFICIENTE PARA QUE ICSK PONGA TÉRMINO A LA ORDEN DE PEDIDO EN FORMA INMEDIATA Y SIN INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA ESPECIE PARA EL PROVEEDOR, CIRCUNSTANCIA QUE ÉSTE

DECLARA CONOCER Y ACEPTAR.

2.2# EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE ICSK SIEMPRE DEBERÁ ENTENDERSE QUE NO AFECTA EN LO

ABSOLUTO A LOS DERECHOS QUE ICSK TIENE EN EL CONTRATO DE QUE SE TRATA Y QUE POR MOTIVO ALGUNO, ICSK PODRÁ VERSE IMPEDIDO DE SU EJERCICIO.

#

3# CAMBIOS 3.1 EL VENDEDOR NO PODRÁ HACER SUSTITUCIONES O CAMBIOS EN LA ORDEN DE PEDIDO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL COMPRADOR, OTORGADA POR ESCRITO. TODO CAMBIO DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR UNA MODIFICACIÓN A LA ORDEN DE PEDIDO, EMITIDA POR EL COMPRADOR Y ACEPTADA POR EL VENDEDOR. 3.2 LOS PRECIOS SE ENTIENDEN A FIRMES Y NO VARIARÁN, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, NI AÚN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, POR TODO EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO Y DE EJECUCIÓN DE LA MISMA, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLEZCA UNA FORMA DE AJUSTE, O BIEN SE LLEVE A CABO UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO.

#

4# MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

4.1## EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO, ES EL DE SATISFACER LAS NECESIDADES OPERACIONALES DE ICSK, DE MANERA QUE LAS CANTIDADES DEFINITIVAS CORRESPONDERÁN A LAS FINALMENTE REQUERIDAS POR DICHAS OPERACIONES, PUDIENDO EN CONSECUENCIA, VARIAR YA SEA AUMENTANDO O DISMINUYENDO. 4.2# ICSK. PODRÁ TERMINAR EN CUALQUIER MOMENTO Y EN FORMA UNILATERAL ESTA ORDEN DE PEDIDO SIN NECESIDAD DE EXPRESIÓN DE CAUSA, Y SIN DERECHO DEL PROVEEDOR DE SOLICITAR COMPENSACIONES O PAGOS DE NINGUNA ESPECIE, SI ANTES DEL INICIO DE EJECUCIÓN, # SURGIERAN OTRAS OFERTAS DE MAYOR CONVENIENCIA PARA SUS INTERESES. ASIMISMO PODRÁ PONER TÉRMINO EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS MISMAS CONDICIONES, SI EL CONTRATO AL QUE ACCEDE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO, FUERE TERMINADO POR CUALQUIER CAUSA POR EL MANDANTE O CLIENTE DE ICSK.

4.3 TERMINACIÓN DE ORDEN DE PEDIDO: POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR, POR TÉRMINO DEL DUEÑO DE LA OBRA DEL PROYECTO, POR PARALIZACIÓN PROLONGADA DEL PROYECTO, EN CUYO CASO SE DEBE ESTABLECER EL PAGO QUE PROCEDA SEGÚN EL PROYECTO.

#

5# CONDICIONES DE PAGO 5.1# LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES NACIONALES SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL, SEGÚN FORMA DE PAGO INDICADA Y CONVENIDA EN ORDEN DE PEDIDO. LA FACTURA DEBERÁ CONTENER OBLIGATORIAMENTE EN CAMPO 801 NÚMERO DE PEDIDO Y EN CAMPO 802 NÚMERO DE HEM O HES ASOCIADA, DE LO CONTRARIO, SERÁ RECHAZADA INMEDIATAMENTE.

#

#

6 PLAZOS DE ENTREGA 6.1 EL SUMINISTRO, ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA, PLANOS PARA APROBACIÓN Y/O FABRICACIÓN, MEMORIAS DE CÁLCULOS, STATUS DE AVANCE Y OTROS, SERÁ ENTREGADO DENTRO DEL PLAZO Y EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE PEDIDO.

#

7. MULTAS

7.1## SI EL PROVEEDOR NO HACE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS EN SU CASO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EL COMPRADOR APLICARÁ UNA MULTA EQUIVALENTE AL 0,5% (CINCO DÉCIMAS POR CIENTO) DEL VALOR NETO DEL SUMINISTRO ENTREGADO CON ATRASO, POR CADA DÍA CORRIDO DE ATRASO SOBRE LA FECHA DE ENTREGA PACTADA, CONSIDERANDO COMO FECHA INICIAL DEL ATRASO EL DÍA SIGUIENTE AL DEL PREVISTO PARA LA ENTREGA. ESTA MULTA TENDRÁ UN LÍMITE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL A FIRME DE LA ORDEN DE PEDIDO Y SE DEDUCIRÁ DE LOS CORRESPONDIENTES PAGOS O PODRÁ SER PAGADA DIRECTAMENTE POR EL VENDEDOR A REQUERIMIENTO DE ICSK

7.2# EN CASO QUE POR UN ATRASO DEL PROVEEDOR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ENTREGAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE PEDIDO, ICSK DEBA ADQUIRIR DE EMERGENCIA PARTE DEL SUMINISTRO A TERCEROS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE SUS OPERACIONES, EL PROVEEDOR DEBERÁ REMBOLSAR A ICSK LOS MAYORES COSTOS INCURRIDOS POR DICHA ADQUISICIÓN DE EMERGENCIA. LA CANTIDAD ASÍ ADQUIRIDA SERÁ REBAJADA DE LA ORDEN RESPECTIVA.

7.3 SI EL PROVEEDOR PRESENTA UN ATRASO EN LAS DOCUMENTACIONES SOLICITADAS, COMO POR EJEMPLO, PLANOS, MEMORIAS O INFORMACIÓN TÉCNICA, SE APLICARÁ UNA MULTA DE UF 4 (CUATRO UNIDADES DE FOMENTO) MÁS IVA POR DÍA DE ATRASO DE ACUERDO A FECHA SOLICITADA. LA MULTA POR ESTE CONCEPTO NO TIENE TOPE O LÍMITE EN MONTO NI TIEMPO DE APLICACIÓN Y SE COMPUTARÁ HASTA QUE SE PRODUZCA# LA ENTREGA CABAL Y COMPLETA DE LAS DOCUMENTACIONES.

7.4# LA APLICACIÓN DE LA MULTA SE HARÁ ADMINISTRATIVAMENTE, SIN FORMA DE JUICIO, Y SE DEDUCIRÁ DE CUALQUIER PAGO QUE ICSK ADEUDE AL PROVEEDOR, O DE GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER. EL PROVEEDOR DESDE YA ACEPTA ESTE PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA A CUALQUIER ACCIÓN AL RESPECTO.

#

8# GARANTÍAS

8.1# EL PROVEEDOR GARANTIZA QUE TODO EL SUMINISTRO SE AJUSTARÁ A LAS ESPECIFICACIONES PROPORCIONADAS POR EL COMPRADOR, Y QUE ESTE SERÁ SIN DEFECTO DE FABRICACIÓN Y SIN VICIOS.

8.2 EL PROVEEDOR GARANTIZA EL SUMINISTRO CONTRA TODO DEFECTO DE FABRICACIÓN O FALLA DE MATERIALES POR UN PERÍODO DE 12 MESES DESDE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS O 18 MESES DESDE EL DESPACHO EN FÁBRICA LO QUE OCURRA DESPUÉS, SALVO QUE LA ORDEN DE PEDIDO ESTABLEZCA UN PLAZO DISTINTO.

8.3# EN CASO QUE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES O NO SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD A LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE PEDIDO, EL PROVEEDOR DEBERÁ REMEDIAR LAS OBJECIONES A LA MAYOR BREVEDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ICSK, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES ESTABLECIDAS EN LA ORDEN DE PEDIDO.

8.4# EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A SOLUCIONAR POR SU CUENTA, DENTRO DE LA MAYOR BREVEDAD Y SIN QUE LE SEA POSIBLE EXCUSARSE, TODOS AQUELLOS INCONVENIENTES ORIGINADOS POR SU CAUSA, QUE DAÑEN O AMENACEN DAÑAR LAS OPERACIONES DE ICSK.

8.5# EN CASO QUE EL PROVEEDOR NO LO HICIERE O LO HICIERE EN FORMA INSATISFACTORIA, ICSK PODRÁ SOLUCIONARLOS POR SÍ MISMA O POR TERCEROS, POR CUENTA Y CARGO DEL PROVEEDOR, SIN PERJUICIO QUE ELLO SE REGISTRE Y COMUNIQUE COMO UN INCUMPLIMIENTO GRAVE.

8.6# GARANTÍA EXTENDIDA: EN CASO DE REEMPLAZO DE PARTE DE UN EQUIPO O SUMINISTRO, LA GARANTÍA SE EXTIENDE PARA DICHA PARTE O PARA EL TODO SEGÚN CORRESPONDA, POR OTRO PERÍODO DE 12 MESES A LO MENOS.

8.7 ICSK EXIGIRÁ BOLETA DE GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN COMPRA, LO QUE SERÁ INDICADO EXPRESAMENTE EN LA ORDEN DE PEDIDO

#

9. EMBALAJE

9.1 EL VENDEDOR EMBALARÁ, MARCARÁ, ROTULARÁ, DOCUMENTARÁ Y DESPACHARÁ TODOS LOS BIENES CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL COMPRADOR CON ANTERIORIDAD AL DESPACHO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y COSTO. LA CARGA MAYOR DEBERÁ SER ENTREGADA EN PALLET; MADERAS Y FIERROS ENZUNCHADOS.

#

10# INSPECCIÓN TÉCNICA

10.1 INSPECCIONES ICSK SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR INSPECCIONES DURANTE LA FABRICACIÓN DEL SUMINISTRO, PARA VERIFICAR SU CONFORMIDAD RESPECTO A LO INDICADO EN LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

10.1.1# LA INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO SE HARÁ POR LA PERSONA U ORGANISMO QUE ICSK DESIGNE PARA ESTE OBJETO (EN ADELANTE EL INSPECTOR), PUDIENDO DELEGAR SU FACULTAD INSPECTORA, EN ALGUNA OFICINA TÉCNICA OFICIAL O PARTICULAR, QUE SE OCUPE DE LA INSPECCIÓN DE CALIDAD EN FÁBRICA.

10.1.2# LA INSPECCIÓN ABARCARÁ CUALQUIER ASPECTO QUE TENGA RELACIÓN CON LA CALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

10.1.3. LA INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO NO PODRÁ ALEGARSE COMO CAUSAL DE EXIMENTE O ATENUACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y POR TANTO, NO LIBERA AL PROVEEDOR DE LA OBLIGACIÓN DE GARANTÍA ESTABLECIDA EN LAS PRESENTES CONDICIONES.

#

11 PROGRAMA DE FABRICACIÓN, PRUEBAS Y DESPACHO: EL PROVEEDOR ENVIARÁ UN PROGRAMA DETALLADO DE FABRICACIÓN, PRUEBAS Y DESPACHO, NO MÁS ALLÁ DE 7 DÍAS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE PEDIDO. EL PROVEEDOR ENVIARÁ UN PLAN DE PRUEBAS CON INDICACIÓN DE FECHA DE LLEGADA DEL INSPECTOR A SUS INSTALACIONES.

#

12 RECHAZOS Y DEVOLUCIONES

12.1# EL SUMINISTRO QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA ORDEN DE PEDIDO, PODRÁ SER RECHAZADO.

12.2 EL SUMINISTRO RECHAZADO POR EL INSPECTOR EN LA FÁBRICA DEL PROVEEDOR NO PODRÁ SER DESPACHADO A ICSK NI PODRÁ FACTURARSE SU COBRO DE NINGUNA FORMA.

12.3# EL INSPECTOR EMITIRÁ INFORME QUE QUEDARÁ REGISTRADO EN EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR Y QUE DEBERÁ SUBSANARSE EN EL MÁS BREVE PLAZO.

12.4 LOS COSTOS ASOCIADOS A LAS DEVOLUCIONES DE MATERIALES QUE EFECTUE ICSK A SUS PROVEEDORES, POR DESPACHO EQUIVOCO O MALA CALIDAD DEL SUMINISTRO U OTROS, SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

#

13# CUMPLIMIENTO CON LA LEY TODAS LAS OPERACIONES DEL VENDEDOR QUE ESTÉN RELACIONADAS CON EL TRABAJO EJECUTADO, INCLUYENDO LA MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO, EMBALAJE, ENTREGA Y FACTURACIÓN DE LOS BIENES COMPRENDIDOS EN LA ORDEN DE PEDIDO, SE EJECUTARÁN DE CONFORMIDAD A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ESTATUTOS, ORDENANZAS Y CÓDIGOS DEL PAÍS DE ORIGEN Y DE SUBDIVISIONES O AGENCIAS QUE TENGAN JURISDICCIÓN, QUE LES SEAN APLICABLES.

#

14 DIFICULTADES CONTRACTUALES

14.1# CUALQUIER DIFICULTAD O CONTROVERSIAS QUE SE PRODUZCA ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO. SE ENTENDERÁ QUE FALTA DICHO ACUERDO SI LUEGO DE REUNIDOS LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS PARA ESTOS EFECTOS DE AMBAS EMPRESAS, ÉSTE NO SE PRODUCE.

14.2# SÓLO DESPUÉS DE AGOTADA LA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO, LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN SUBSISTIR ENTRE LAS PARTES CON MOTIVO DE LA VALIDEZ, APLICACIÓN, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO O DE SUS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS O MODIFICATORIOS, O POR CUALQUIER CAUSA, SIN LIMITACIÓN, PODRÁN SER SOMETIDAS A LA JUSTICIA ORDINARIA.

#

15 LEGISLACIÓN

15.1 LA GESTACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PEDIDO SE REGIRÁ POR LAS LEYES CHILENAS.

15.2# PARA ÓRDENES DE COMPRA DE SERVICIOS, EN EL CASO DE PROVEEDORES NACIONALES Y REPRESENTANTES LOCALES DE EMPRESAS EXTRANJERAS, DEBERÁN ACOMPAÑAR UN CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO QUE ACREDITE QUE NO TIENE DEUDAS O RECLAMOS PENDIENTES POR REMUNERACIONES DE SUS TRABAJADORES Y DE LAS IMPOSICIONES DE LEYES PREVISIONALES.

#

16# CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

16.1## CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR O DE ICSK DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONSTITUIRÁ UNA CONTRAVENCIÓN DE LA ORDEN DE PEDIDO, SALVO QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA CAUSADO O TENGA SU ORIGEN EN ACONTECIMIENTOS QUE PUEDAN CALIFICARSE DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SEGÚN EL CONCEPTO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 45 DEL CÓDIGO CIVIL CHILENO.

16.2# LA PARTE AFECTADA DEBERA NOTIFICAR POR CORREO ELECTRONICO A LA OTRA, DE LA CAUSAL DE FUERZA MAYOR PRODUCIDA, DENTRO DEL PLAZO DE DOS (2) DÍAS DE HABERSE PRODUCIDO TAL EVENTO. LA MISMA NOTIFICACIÓN DEBERÁ APLICARSE UNA VEZ CESADA LA CAUSAL DE FUERZA MAYOR. 16.3# EN ESTE CASO, EL PLAZO DE ENTREGA O CUMPLIMIENTO SE EXTENDERÁ POR UN PERÍODO SIMILAR AL DE LA DEMORA PRODUCIDA, Y AL VENDEDOR NO LE ASISTIRÁ DERECHO A UNA COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA POR TAL ATRASO. DURANTE EL PERÍODO QUE DURE LA FALTA DE SUMINISTRO POR ESTA CAUSAL, ICSK PODRÁ LIBREMENTE ABASTECERSE DE OTROS PROVEEDORES Y EL VOLUMEN ASÍ ADQUIRIDO SE REBAJARÁ DEL SUMINISTRO CONTRATADO Y PENDIENTE DE ENTREGA. 16.4# CON TODO, SI LA CAUSA DE FUERZA MAYOR LLEGARE A TENER UNA DURACIÓN QUE EXCEDA DE 60 DÍAS CORRIDOS, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ PONER TÉRMINO A LA ORDEN DE PEDIDO SIN QUE PROCEDA EL PAGO DE COMPENSACIONES DE NINGUNA NATURALEZA. 16.5. NO SERÁN CAUSALES DE FUERZA MAYOR, LAS HUELGAS DEL PROVEEDOR NI DE ICSK NI DE TERCEROS,# LOS CONFLICTOS LABORALES EN GENERAL, LOS EVENTOS CLIMÁTICOS HABITUALES CONSIDERÁNDOSE TALES, DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 AÑOS”.

2. Regularícese y apruébese con esta fecha el Pedido de Compra N° 4800836048 suscrito por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

Hoja de entrada de servicios

Número/Fecha

1002780000 / 05.01.2022

Posición pedido/Fecha

4800836048/10 / 13.09.2021

Su N° proveedor según n/criterio

300473

Lugar prest. servicio

EDP03 Res.fuego y prot ca

Su número

EDP03 RES.FUEGO

EDP03 Res.fuego y prot cablelect IDIEM

[se inserta tabla con detalle de precios unitarios de los servicios contratados]

3. Regularícese y apruébese con esta fecha el Pedido de Compra N° 4800880821 suscrito por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

Hoja de entrada de servicios

Número/Fecha

1002921707 / 26.07.2022

Posición pedido/Fecha

4800880821/10 / 08.06.2022

Su N° proveedor según n/criterio

300473

Su número

EDP 05 IDIEM JUL

EDP03 Res.fuego y prot cablelect IDIEM

[se inserta tabla con detalle de precios unitarios de los servicios contratados]

4. Apruébese con esta fecha el Término de Contrato, Liquidación y Finiquito a los Pedidos de Compra N° 4800744527; N° 4800836048 y N° 4800880821 suscrito por SKIC y el IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), cuyo contenido se transcribe a continuación:

TÉRMINO DE CONTRATO, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRATO DE SERVICIOS "INSPECCIÓN DE PINTURA INTUMESCENTE Y MORTERO IGNÍFUGO APLICADOS A ESTRUCTURAS DE ACERO" INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A. E IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 30 de Agosto de 2023, por una parte, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SIGDO KOPPERS S.A., RUT N° 91.915.000-9, representada por don Erik Saphores Martínez, cédula de identidad N° 7.670.331-0, todos domiciliados en calle Málaga N° 120, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante la "SKIC", o la "Empresa", y por la otra, IDIEM DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N9 60.910.000-1, representada por don Fernando Yáñez Uribe, cédula de identidad N° 3.308.565-6, ambos domiciliados en Plaza Ercilla N° 883, ciudad de Santiago, en adelante el "Prestador" o "Idiem", en adelante los comparecientes, denominados conjuntamente como las "Partes", celebran el presente Finiquito de Contrato de Servicios de "Inspección de Pintura y Mortero Ignífugo aplicados a Estructuras de Acero", en adelante, el "Finiquito", el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente instrumento, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. ANTECEDENTES GENERALES

1.1. CONTRATO

Con fecha 02 de enero de 2020, SKIC y el Prestador mediante Pedido de Compra N° 4800744527 celebraron el Servicio de "Inspección de Pintura Intumescente y Mortero Ignífugo aplicados a Estructuras de Acero", en adelante, el "Contrato", bajo los siguientes términos y acuerdos:

i. Alcance. En virtud del Contrato, SKIC encargó a Idiem el Servicio de "Inspección de Pintura Intumescente y Mortero Ignífugo aplicados a Estructuras de Acero" para el Proyecto "Obras Civiles y Montaje Electromecánico Nuevo Sistema de Traspaso Minera Andina", el cual SKIC suscribió con la empresa Codelco División Andina (en adelante, el "Cliente").

ii. Modalidad de Precio. Precio Unitario.

iii. Plazo de Ejecución. El Servicio se ejecutó bajo modalidad de visitas, con fecha de inicio el 02 de enero de 2020, según Pedido de Compra inicial N° 4800744527. Por acuerdo entre las Partes el Servicio se extendió mediante Pedidos de Compra, detallados en clausula IV del presente instrumento, hasta el 31 de agosto de 2022.

iv. Precio. El Precio del Contrato inicial correspondió al tipo de Servicio y a las cantidades solicitadas, de acuerdo a los ítems establecidos en la Oferta del Prestador y al Pedido de Compra N°4800744527 (PR.DTC.2019.1266/1267 y PR.DTC.2020.0026 Inspección de Pintura Intumescente Y Mortero Ignífugo) de fecha 02 de enero de 2020.

Por acuerdo entre las Partes, se incluyeron adicionales al Contrato de acuerdo al Pedido de Compras N° 4800836048 (PR.DTC.2021.0927 Estudio de Evaluación Protección de Cables) de fecha 13 de septiembre de 2021 y al Pedido de Compras N° 4800880821 (PR.DTC.2022.0502 Estudio de Evaluación Protección de Cables) de fecha 08 de junio de 2022.

v. Anticipo. El Contrato no consideró Anticipo.

vi. Retenciones. El Contrato no consideró Retenciones.

vii. Garantía de Fiel Cumplimiento. El Contrato no consideró Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato.

viii. Multas: El Contrato no consideró Multas.

1.2. ADDENDUMS DE CONTRATO

No hubo Addendums de Contrato durante la ejecución del Servicio.

1.3. ESTADO DE AVANCE DE LOS TRABAJOS Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Las Partes dejan constancia que los Servicios correspondientes al Contrato fueron ejecutados y debidamente recepcionados conformes por SKIC y que el Prestador ha hecho entrega de todos los Protocolos y/o Certificados de los trabajos realizados. Dicha documentación ha sido recepcionada conforme por SKIC.

Se detallan los avances registrados por cada Pedido de Compra al momento del término del Servicio:

[se inserta tabla con detalle de los servicios contratados]

2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El balance del Contrato a esta fecha es el siguiente:

2.1 PRECIO DEL CONTRATO PAGADO. SKIC ha pagado a IDIEM la suma total de UF 506,0 (quinientos seis coma cero Unidades de Fomento) exento de IVA, equivalentes a \$15.264.612 (quince millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos doce Pesos Chilenos) exento de IVA, declarando el Prestador, haber recibido dichos pagos a su entera satisfacción.

[se inserta tabla con detalle de los servicios pagados]

3. DECLARACIONES DEL PRESTADOR

El Prestador declara que ha pagado todas sus obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, tales como remuneraciones, finiquitos y cotizaciones, así como también todos los costos por conceptos de movilización, alojamiento y alimentación de su personal, que se motivaron como consecuencia de los Servicios contratados. Además, declara que a la fecha no tiene deudas con proveedores o subcontratistas y que ha pagado todas sus obligaciones que se motivaron como consecuencia de los Servicios contratados.

4. FINIQUITO

En mérito de los antecedentes ya expuestos, por este medio las Partes vienen en darse el más amplio, recíproco, total y absoluto finiquito, dando por cumplidas todas y cada una de las obligaciones que para cada una de ellas emanan del Contrato, en particular de los alcances de este y sus documentos anexos, declarando que nada se adeudan una a la otra, renunciando asimismo expresamente a todas las acciones resolutorias e indemnizatorias, y de cualquier naturaleza, que de dicho Contrato pudieren emanar, así como las que pudieren generarse a partir de este instrumento.

Las Partes dejan especial constancia que el presente Finiquito y renuncia se extiende a cualquiera otra obligación que pudiere existir entre ellas a esta fecha, razón por la cual se deja constancia de no existir deuda alguna entre las Partes. Se deja expresa constancia que se excluyen de las declaraciones de renuncia de acciones y finiquito establecidas en la presente cláusula, lo siguiente:

i. Todo asunto que diga relación con la garantía de indemnidad, siempre que resulte aplicable;

ii. Todo asunto que diga relación con la garantía contractual de las obras, tales como la garantía de correcta ejecución, así como todas aquellas garantías legales, en especial, las establecidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, siempre que resulten aplicables.

iii. Todo lo que diga relación con asuntos laborales y previsionales de los trabajadores del Prestador.

5. PERSONERÍAS

La personería de don Erik Saphores Martínez para representar a SKIC, consta de escritura pública de fecha 28 de julio de 2021, otorgada ante doña Alejandra Loyola Ojeda, Notaria Interina de la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

La personería con que concurre don Fernando Yáñez Uribe en representación de la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en la Resolución N° 00701 de 1991 del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y su nombramiento como Director del IDIEM consta en el Decreto Universitario N° 1546 de 2005.

6. EJEMPLARES

El presente Finiquito del Servicio se suscribe con firma digital avanzada, por medio de una entidad acreditada validada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, quedando copias digitales en poder del PRESTADOR y en poder de SKIC.

[Firman]

Erik Saphores Martínez

p.p. Ingeniería y Construcción

Sigdo Koppers S.A

Fernando Yáñez Uribe

p.p. Idiem de la Universidad de Chile

5. Téngase presente que SKIC ha pagado al IDIEM de la Universidad de Chile (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas) el monto total de UF 506.

6. Los respectivos instrumentos en que consta los Pedidos de Compra y el Término de Contrato, Liquidación y Finiquito pasan formar parte de la presente resolución, así como sus anexos, si los hubiere.



7. Impútese el ingreso respectivo al ítem 1 “Ingresos de Operación”, punto 1.1 “Venta de Bienes y Servicios”, del presupuesto vigente de esta Universidad.

ARCHÍVESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

MARCELA MUNIZAGA MUÑOZ
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO